I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO ALCALDIA

DECRETO Nº 1207

CASTRO, 20 de Diciembre de 2017.-

VISTOS: El Oficio Nº1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; y, las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

entre la MUNICIPALIDAD DE CASTRO y BANCO ESTADO MICROEMPRESAS ASESORIAS FINANCIERAS S.A., R.U.T. 96.781.620-5 de fecha 19 de diciembre de 2017, con el objetivo de acercar a los microempresarios (as) y emprendedores (as) atendidos por la Municipalidad con el fin de apoyar el crecimiento y consolidación de las microempresas. El citado documento consta de diez (10) clausulas, que no se reproducen por ser conocidas de las partes.

CHEVALO WEST OF CHANGE OF

DANTE MONTIEL VERA SECRETARIO

JEVS/Dmv/Plp/ycg.-Distribución:.

- Dideco.
- Archivo Secretaría Municipal.-
- Administrador Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.-

BUAN EDUARDO VERA SANHUEZA

ALCALDE





CONVENIO DE ACUERDO Y COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

Υ

BANCO ESTADO MICROEMPRESAS ASESORÍAS FINANCIERAS S.A.

En la comuna de Castro, a 19 de Diciembre del año 2017, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, RUT Nº 69.230.400-4 en adelante también e indistintamente "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde Sr. JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA, cedula de identidad RUT ambos domiciliados en la comuna de Castro, calle Blanco N°273, y por la otra, BANCOESTADO MICROEMPRESAS ASESORÍAS FINANCIERAS S.A., RUT N° 96.781.620-5, en adelante también e indistintamente "BEME", representado por su Gerente General, don EMILIO VELEZ HORMAZABAL, I, ambos domiciliados en calle en Bandera N° 84, comuna y ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

Que la MUNICIPALIDAD, es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objetivo es la administración local de la comuna.

Que BANCOESTADO MICROEMPRESAS ASESORÍAS FINANCIERAS S.A. es una filial del Banco del Estado de Chile, en adelante BEME, la cual es una empresa autónoma del Estado entre cuyas misiones más relevantes está el atender a personas de todos los sectores sociales, económicos y a empresas de diversos tamaños. Por lo anterior, busca desarrollar una gestión de alto impacto social, con una amplia cobertura de servicios y buena atención, que favorezca la integración social a través de la bancarización.

En este contexto y finalidad, se enmarca el presente Protocolo de Acuerdo.

SEGUNDO: del objeto de este acuerdo

El objetivo de este protocolo de acuerdo, es acercar a los microempresarios(as) y emprendedores (as) atendidos por la MUNICIPALIDAD, a un Programa de Acceso a Financiamiento, con atención financiera integral y en condiciones preferenciales. Adicionalmente, incluye un programa de trabajo





entre ambas entidades, para el desarrollo conjunto de acciones, con el fin de apoyar el crecimiento y consolidación de las microempresas.

TERCERO: Oferta especial para Microempresarios(as) y emprendedores(as) derivados por la MUNICIPALIDAD.

BEME contará con una oferta especial para aquellos(as) microempresarios(as) atendidos(as) por la MUNICIPALIDAD, consistente en¹:

- 1. Descuento convenio en la tasa de créditos
- 2. Acceso a herramientas financieras para el negocio
- 3. Apertura de cuenta Emprendedor para personas jurídicas
- 4. Atención especializada a través de Centros Hipotecarios Microempresas
- 5. Acceso talleres de capacitación y orientación
- 6. Comunidad Crede Mujer
- 7. Orientación e información Programa TodoSuma y Portal Beneficios Tarjetas
- 8. Chequera Electrónica
- 9. Comunidad Empresarios en Red
- 10. Acceso, orientación e información respecto de las opciones de Seguros BancoEstado
- 11. Caja Vecina
- 12. Responsabilidad Ambiental

CUARTO: Acciones del Protocolo de Acuerdo

En términos generales, el protocolo incorporará la implementación de las siguientes acciones:

- Acceso para los microempresarios(as) y emprendedores(as), personas naturales o personas jurídicas derivados por la MUNICIPALIDAD e ingresadas a financiamiento por el Banco, a toda su plataforma de intermediación y servicios con pertinencia en la microempresa, que se encuentren en ejecución o implementándose en el período de vigencia de este Protocolo de Acuerdo.
- Beme a través de BancoEstado se compromete a realizar el estudio técnico de financiamiento, a todos los referidos(as) de la MUNICIPALIDAD, a objeto de proceder y sólo si esta evaluación así lo permite, al otorgamiento de financiamiento para capital de trabajo e inversión para la Microempresa, así como también la entrega de Medios de Pago, Seguros y otros.
- La MUNICIPALIDAD se compromete a derivar a BEME, a todos sus usuarios(as) que presenten necesidades comerciales y/o personales, las cuales pueden ser solucionados a través de un

¹ Los atributos y características de cada uno de los beneficios del convenio, se detallan en Anexo adjunto.





financiamiento, es así, como podrán ser evaluados(as) por las políticas comerciales vigentes de BEME para incorporarlos(as) como clientes(as) de BEME.

- Constitución de una Mesa de trabajo Permanente entre la MUNICIPALIDAD y BEME, con el propósito de hacer seguimiento y evaluar la implementación del Protocolo de Acuerdo, así como de diseñar y proponer nuevas acciones de apoyo a los(as) microempresarios(as).
- Desarrollo de un Programa de Despliegue del protocolo de acuerdo, que consistirá en difundir y capacitar al personal de las comunas donde se encuentre Banco Estado Microempresas, que atenderán los compromisos derivados de este protocolo, para su mejor cumplimiento.

Ambas instituciones, se comprometen entonces, a trabajar articuladamente temáticas orientadas al desarrollo de la MYPE, concertando y seduciendo además, a otros actores público-privados, que desde su ámbito de acción, focalizan a la MYPE, a objeto de ir generando redes de inteligencia en esta temática.

QUINTO: Vigencia del Protocolo de Acuerdo

El presente protocolo entrará en vigencia una vez firmado por ambas partes y tendrá una duración de un año, renovable an ualmente en forma automática. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando lo desee, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con a lo menos sesenta días de anticipación. El término anticipado no afectará los programas en ejecución los cuales continuarán hasta su normal conclusión.

SEXTO: Compromisos

En este marco las dos instituciones se comprometen a llevar a cabo las acciones anteriormente comprometidas en apoyo a la microempresa.

SEPTIMO: Confidencialidad

Se deja constancia en forma expresa, que en virtud del presente protocolo de acuerdo los beneficiarios(as) no estarán obligados a contratar el producto bancario ofrecido, de manera que éstos(as) podrán optar libremente de obtenerlo en BEME o en cualquier otra institución financiera o, derechamente, no contratarlo.

Por su parte, BEME se reserva el derecho de no proporcionar información sobre los productos ni movimientos de las cuentas bancarias que tengan los beneficiarios(as) del presente convenio y que sean sujeto de la intervención de la MUNICIPALIDAD, pues esta información quedará protegida por





el secreto y reserva bancaria; con la excepción que se otorgue mandato expreso, sin ulterior responsabilidad para BEME.

BEME deberá tomar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos personales que serán entregados en virtud del presente protocolo de acuerdo por parte de la MUNICIPALIDAD, respecto al contenido de estos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Con motivo de la entrada en vigencia de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, la Filial ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, que establece los lineamientos para la concreción de negocios con organismos públicos y/o Privados. Por lo anterior, la entrega de los servicios y/o productos bancarios señalados en la presente oferta, en caso alguno, estarán sujetos a la obtención de ventajas o privilegios especiales, hacia la Filial BEME y/o BancoEstado, por parte del cliente.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de la ejecución del presente protocolo de acuerdo, BEME designa como contraparte técnica a Patricio Ibarra Beroiza, Jefe Comercial Microempresa Provincia de Chiloé, o la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, el MUNICIPALIDAD, designa como contraparte técnica a Alejandra Villegas Huichaman Directora Desarrollo Comunitario, o la persona que le suceda en el cargo.

Bajo ninguna circunstar cia la Municipalidad es aval, codeudor solidario del microempresario que contrate con BEME.

NOVENO: Personerías

La personería de **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD, consta en Oficio Nº1610-16, de fecha 15 de Noviembre de 2016 del tribunal calificador de elecciones, Décima Región, Los Lagos, y Acta de instalación del Concejo Municipal de igual fecha.

La personería de don EMILO VELEZ HORMAZABAL, para actuar en representación de BANCOESTADO MICROEMPRESAS ASESORÍAS FINANCIERAS S.A., consta en escritura pública





de fecha 03 de Junio del año 2014 otorgada ante Notario Público de Santiago, don Pablo Gonzalez Caamaño.

DECIMO: Suscripción y firmas

Las partes suscriben y firman el presente instrumento en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de BEME y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

EMILIO VELEZ HORMAZABAL GERENTE GENERAL BANCOESTADO MICROEMPRESAS ASESORÍAS FINANCIERAS S.A. ALCALDE

CAMUNICIPALIDAD DE CASTRO